INFORME FINAL DE EVALUACION

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA MC-RANT-CESGE-0015-2022

Fecha: Medellín, 22 de noviembre de 2022

Lugar: Centro de Servicios y Gestión Empresarial.

Temas a Tratar:

Verificación de requisitos de las ofertas del proceso de MINIMA CUANTIA MC-RANT-CESGE-0015-2022 cuyo objeto es: "CONTRATAR SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA SGPS 9748 CONSOLIDACIÓN DE MODELO DE GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE INDUSTRIA 4.0 MEDIANTE PROTOTIPOS TRANSFERIBLES DESDE SENA REGIONAL ANTIOQUIA DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL."

DESARROLLO

Dentro del cronograma establecido del proceso en mención, la fecha y hora de cierre para la recepción de las ofertas fue el día 11 de noviembre de 2022 hasta las 11:59 p.m. tiempo en el cual se recibió a través de la plataforma SECOP II las siguientes ofertas:

Entidad	Presentada	Valor de la Oferta
COLOMBIA CLOUD TI	11/11/2022 7:31 PM	$10.040.000
ASF SOLUCIONES SAS	11/11/2022 11:17 PM	$22.848.000
MIHOSTING	11/11/2022 11:47 PM	$19.838.820

ANOTACIÓN PRELIMINAR

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015: la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Según esta indicación y conforme al recibo de propuestas se evaluará las ofertas de menor valor: Así las cosas, se evalúa la propuesta presentada por el oferente COLOMBIA CLOUD TI.

Una vez cumplido el tiempo de traslado del informe preliminar se recibieron a través de la plataforma secop II documentación de subsanación de la razón social COLOMBIA CLOUD TI y observación al informe de evaluación por parte del oferente MIHOSTING el día 17/11/2022, la cual fue respondida a través de la plataforma secop II.

Evaluados los documentos a subsanar, se tiene que el informe final de evaluación queda de la siguiente manera:

Proponente: COLOMBIA CLOUD TI				
NIT 901140124-3				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta.	Aporta	**X**		
Autorización para contratar de la Junta o Asamblea de Socios	No aporta			**X**
Certificado de Existencia y Representación Legal/ Acreditación Persona Natural Expedido por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso haya sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.	Fecha: 10 de noviembre de 2022 Cámara de Comercio de Facatativá Objeto: cualquier actividad económica lícita Representante legal: JOHN SEBASTIAN MORA BETANCUR No requiere autorización	**X**		
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello.	No aporta			**X**
Certificado Seguridad Social y Aportes Parafiscales y cumplimiento cuota regulada de aprendices	Aporta	**X**		
Certificado de responsabilidad fiscal. www.contraloriagen.gov.co (El SENA verifica dicha información)	107324489222111710243 8 y 901140124322111710245 9	**X**		
Certificados de antecedentes disciplinarios www.procuraduria.gov.co (El SENA verifica dicha información)	209629767 y 209629896	**X**		
Fotocopia del RUT en el que se verifica el NIT y la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto. actualizado mínimo a junio de 2019 y su impresión no debe ser mayor a 180 días.	Aporta. Actividad 6311	**X**		
Fotocopia de Cédula del Representante Legal.	Aporta	**X**		
Antecedentes judiciales. (El SENA verifica dicha información).	Consultado	**X**		
medidas correctivas RNMC www.policia.gov.co	Consultado	**X**		

(El SENA verifica dicha información)				
Certificación Bancaria, que no supere 30 días de expedido.	**Aporta**	**X**		
Libreta militar (En caso de que el proponente sea persona natural)	N/A			**X**
Certificación Compromiso anticorrupción	Aporta	**X**		
Certificado de Inhabilidades incompatibilidades	Aporta	**X**		
Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo	Aporta	**X**		

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo estipulado en la invitación publica; experiencia específica: El proponente acreditará la experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto de esta invitación cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Presentar certificaciones contractuales y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados se concluye lo siguiente:

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
COLOMBIA CLOUD TI	**X**		Experiencia general: Comerciante desde 2017. Experiencia específica: Allega 3 contratos cuya sumatoria es por valor $35.418.000

3. FACTORES TECNICOS Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Los factores técnicos y de SST fueron objeto de verificación y se tiene:

OFERENTE	ANEXO 3 CARTA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:	Certificación de avance Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de la ARL
COLOMBIA CLOUD TI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4. VERIFICACION DEL MENOR VALOR.

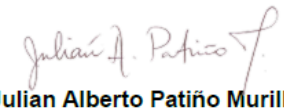
Valor ofertado-Criterio Económico

El comité evaluador encuentra bien sustentado el valor ofertado en la propuesta económica, por lo tanto, se acepta la justificación de precio de la oferta.

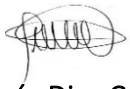
CONCLUSION

PROPONENTE	Jurídico	Experiencia	Técnico	Económico	SST	Habilitación
COLOMBIA CLOUD TI	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

El comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso MC-RANT-CESGE-00015-2022 a la razón social COLOMBIA CLOUD TI NIT 901140124-3, por el valor de la oferta presentada $10.040.000.



Julian Alberto Patiño Murillo.
Evaluador Técnico



Andrés Diaz Castañeda
Evaluador Jurídico



Luis Augusto Socarras Berty
Evaluador económico



Noris A. Martinez
Evaluador SST

Editó: Sandra H.

COLOMBIA CLOUD TI SAS
NIT: 901.140.124-3
Carrera 5 # 8ª -58 Torre 11 Oficina 203/Alejandría Real 7
Tel. (+57) 3156907271
soporte@colombiacloud.net.co
www.colombiacloud.net.co

Justificación de precio artificialmente bajo

Estimados señores,

SENA,

Objeto: CONTRATAR SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA SGPS 9748 CONSOLIDACIÓN DE MODELO DE GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE INDUSTRIA 4.0 MEDIANTE PROTOTIPOS TRANSFERIBLES DESDE SENA REGIONAL ANTIOQUIA DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

En base a su solicitud realizada mediante el SECOP II nos permitimos responder lo siguiente:

Actualmente estamos en la capacidad de suministrar el servicio de Infraestructura de Hosting para el presente objeto, con los precios anteriormente mencionados en nuestra propuesta, manteniendo un servicio de máxima calidad y sin interrupciones, somos expertos en brindar soluciones de alojamiento hosting, cloud, y desarrollo, en base a todos nuestros cálculos matemáticos el precio actual presentado deja para nuestra empresa un margen de utilidad NETA del **25%**, lo cual es totalmente aceptado en las políticas de COLOMBIA CLOUD TI.

El **60%** del presupuesto se calcula en base a todos los gastos operacionales, para soportar el servicio de Hosting de la entidad, el cual ya está perfectamente calculado por el tiempo requerido de funcionamiento de la entidad, e inclusive hasta 7 días más a la finalización del contrato si se llegase a presentar algún imprevisto en los nuevos procesos de contratación.

Por supuesto un **15%** restante y reservado que se calcula para la emisión de las respectivas pólizas e impuestos solicitadas por la entidad.

Contamos con proveedores de alojamiento web de nivel internacional los cuales se ubican en modernos centros de datos de calificaciones TIER IV Y TIER V con los más altos estándares de calidad y seguridad, en Europa y USA, motivo por el cual podemos ofertar precios por debajo de nuestra competencia sin afectar el funcionamiento, especificaciones o disponibilidad y por el contrario brindando una experiencia de uso mucho más eficiente.

Cabe resaltar que, en el pasado, ya tuvimos la oportunidad de alojar el proyecto SENNOVA, a través del contrato de hosting celebrado con el SENA número 04125 y el cual se puede soportar mediante la certificación de experiencia, también con un precio 55% por debajo del presupuesto oficial, para el desarrollo de la plataforma nacional TECNOPARQUE, cumpliendo 100% con las exceptivas de uso y desarrollo del cliente.

COLOMBIA CLOUD TI SAS
NIT: 901.140.124-3
Carrera 5 # 8ª -58 Torre 11 Oficina 203/Alejandría Real 7
Tel. (+57) 3156907271
soporte@colombiacloud.net.co
www.colombiacloud.net.co

A continuación, presentamos algunos procesos de mínima cuantía directamente con entidades estatales que se han ejecutado con un nivel de satisfacción elevado, cumpliendo a cabalidad con todas las especificaciones técnicas y de servicio al cliente, con un presupuesto en ocasiones hasta un 65% por debajo del valor presentado.

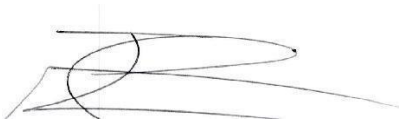
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7994894
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8316702
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7594817
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8065242

Ponemos a disposición de ustedes todos nuestros recursos técnicos y experiencia para ejecutar el presente contrato cumpliendo 100% con todos los requerimientos y sin excepción alguna, constituyendo a la mayor brevedad posible toda la documentación requerida, contrato, pólizas y actas a las que haya lugar.

Ratificamos nuestra **seriedad y cumplimiento** para ejecutar el presente de acuerdo a las exigencias del contrato, sin poner en riesgo ningún tipo de funcionalidad asociado al servicio, y sobretodo manteniendo los precios actuales.

Atentamente,

Firma:



Nombre del representante legal: **John Sebastian Mora Betancur**
C.C. No. 1073244892 de Mosquera Cundinamarca
Empresa: COLOMBIA CLOUD TI SAS
NIT: 901.140.124-3
Dirección de correo: soporte@colombiacloud.net.co
Dirección: Carrera 5 # 8ª 58 Torre 11 AP 203
Teléfono: (+57) 3156907271

COLOMBIA CLOUD TI SAS
NIT: 901.140.124-3
Carrera 5 # 8ª -58 Torre 11 Oficina 203/Alejandría Real 7
Tel. (+57) 3156907271
soporte@colombiacloud.net.co
www.colombiacloud.net.co

AUTOEVALUACION DEL SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA: COLOMBIA CLOUD S.A.S	**NUMERO DE TRABAJADORES: 1**	**NIT: 901.140.124-3**
FECHA DE ELABORACIÓN: 2022	**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL SGSST:**	**Shair Jose Martinez**

CICLO		ESTÁNDAR	Ítem del estándar	Valor del Estándar	Valor ponderado	Puntaje posible			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						Cumple Totalmente	No cumple	No Aplica*	
I . PLANEAR	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar elSistema de Gestión de la Segurida y Salud en el Trabajo (SG-SST). (4%)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el	0,5	4	0,5			4
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0,5		0,5		X	
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y	0,5		0,5		X	
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	0,5		0,5			
			1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo.	0,5		0,5		X	
			1.1.6 Conformación COPASST / Vigía.	0,5		0,5		X	
			1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía.	0,5		0,5		X	
			1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0,5		0,5		X	
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (6%)	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención - PyP.	**2**	**6**	**2**		X	**6**
			1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST, actividades de Promoción y Prevención - PyP.	**2**		**2**			
			1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST con curso (50 horas).	**2**		**2**		X	
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía.	1	15	1		X	15
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST.	1		1		X	
		Evaluación inicial del SG – SST (1%)	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades.	1		1		X	
		Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1 Plan que identifica objetivos metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.	2		2			
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	2		2		X	
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño.	1		1		X	
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)	2.7.1 Matriz legal.	2		2		X	
		Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1		1		X	
		Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1		1		X	
		Contratación (2%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas.	2		2		X	
		Gestión del cambio (1%)	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1		1		X	
	GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional.	1	9	1			9
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud.	1		1		X	
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo.	1		1		X	
			3.1.4 Realización de los exámenes médicos ocupacionales - Peligros. Periodicidad.	1		1		X	
			3.1.5 Custodia de Historias Clínicas.	1		1		X	
			3.1.6 Restricciones y recomendaciones medico/laborales.	1		1		X	
			3.1.7 Estilo de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo fármaco-dependencia y otros).	1		1		X	
			3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras.	1		1		X	
			3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos.	1		1		X	
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.	2	5	2		X	5
			3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral.	2		2		X	
			3.2.3 Registro y análisis estadístico de incidentes, Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	1		1		X	
			3.3.1 Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		1		X	

II. HACER		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.2 Medición de la frecuencia de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1	6	1		X	6
			3.3.3 Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1		1		X	
			3.3.4 Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1		1		X	
			3.3.5 Medición de la incidencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1		1		X	
			3.3.6 Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1		1		X	
	GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)	4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros.	4	15	4			15
			4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4		4		X	
			4.1.3 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional- cancerígenos y otros).	3		3		X	
			4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos.	4		4		X	
		Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos (15%)	4.2.1 Se implementan medidas de prevención y control / peligros.	2,5	15	2,5		X	15
			4.2.2 Se verifica aplicación de las medidas prevención y control.	2,5		2,5		X	
			4.2.3 Hay procedimientos, instructivos, fichas, protocolos.	2,5		2,5		X	
			4.2.4 Inspección con el COPASST o Vigía.	2,5		2,5		X	
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas,	2,5		2,5		X	
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas.	2,5		2,5		X	
	GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias.	5	10	5		X	10
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada.	5		5		X	
III. VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SG –SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST. (5%)	6.1.1 Indicadores estructura, proceso y resultado.	1,25	5	1,25		X	5
			6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año.	1,25		1,25		X	
			6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría.	1,25		1,25		X	
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST.	1,25		1,25		X	
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST. (10%)	7.1.1 Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	2,5	10	2,5		X	10
			7.1.2 Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora.	2,5		2,5		X	
			7.1.3 Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	2,5		2,5			
			7.1.4 Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y ARL.	2,5		2,5		X	
TOTALES					100				**100**

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE		FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.124.035.166

MARTINEZ VILLEGAS

APELLIDOS

SHAIR JOSE

NOMBRES

Shair J. Martínez V.

FIRMA

REPUBLICA COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1992

GUAMAL
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-AGO-2010 MAICAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4901000-00260855-M-1124035166-20101019 0024447904A 1 34292573

RESOLUCIÓN No. -- 8 16

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" A PERSONA NATURAL.

LA ADMINISTRADORA TEMPORAL SECTOR SALUD DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y en general de las que le confiere la en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento Conpes 3883 de 2017, Decreto 1068 de 2015 y Resolución No. 461 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 1° de la Resolución No. 4502 de 2012, se resolvió delegar en las direcciones seccionales o locales de salud, la función de expedir y renovar las licencias de salud ocupacional, a las personas naturales o jurídicas que ofertan servicios en seguridad y salud en el trabajo, a nivel nacional previo cumplimiento en las condiciones y requisitos en dichas Resoluciones.

Que el ciudadano, **SHAIR JOSE MARTINEZ VILLEGAS,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1,124,035,166 Expedida en Maicao -La Guajira, ha solicitado licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a su nivel y título de formación en salud ocupacional según Acta de grado 6 y Registro No. **C83260** Folio No. **809** Libro No. **17** de fecha 23/06/2017 , anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que de acuerdo a lo normado en el Art. 6° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012 ya mencionada, las licencias tendrán vigencias de 10 años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos señalados en la normatividad vigente al momento de expedir o renovar la licencia.

Que la Administración temporal del Sector Salud del Departamento de la Guajira de acuerdo a las disposiciones legales remitió los documentos allegados por el Ciudadano, **SHAIR JOSE MARTINEZ VILLEGAS,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1,124,035,166 Expedida en Maicao -La Guajira, para su estudio por parte de la Oficina de Jurídica y la Oficina de Desarrollo Institucional.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta institución, se ha considerado procedente otorgar la respectiva licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo al ciudadano, **SHAIR JOSE MARTINEZ VILLEGAS ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1,124,035,166 Expedida en Maicao -La Guajira, de acuerdo con su nivel y título de formación, como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, está en capacidad de brindar los servicios dentro del siguiente campo de acción: Higiene Industrial,Seguridad Industrial, Investigacion del Accidente de Trabajo,Educacion , Capacitacion, Diseño, Administracion y Ejecucion de Sistemas de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la Ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando se sorprenda a la persona natural o jurídica haciendo uso indebido de la Licencia para la Prestación de los Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta Licencia presente a instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente, que acredite el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante Administrador Temporal Sector Salud del Departamento de La Guajira y en su defecto el de Apelación en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prescribe el Art. 12° de la Resolución 4502 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha a los, 26 SEP 2017

LUZ MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA ACOSTA
Administrador Temporal Sector Salud del Departamento de La Guajira.

Proyectó: Eletzy Benjumea- Auxiliar Administrativo
Revisó : Rolinde Ávila Guzmán- Director Técnico Desarrollo Institucional.
Vo Bo : Diego Suarez- Asesor Jurídico Administración Temporal Sector Salud de La Guajira.-

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19

1. OBJETIVO

Implementar el protocolo de bioseguridad en Colombia Cloud S.A.S, con el fin de minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo, producto o servicio final de dicha prestación operaciones no atenten contra la salud y seguridad de los involucrados.

2. ALCANCE

Este protocolo está orientado a promover las medidas de prevención por contagio por Covid 19 en Colombia Cloud S.A.S.

3. NORMATIVIDAD

Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual de Decretó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio del cual se adopta el Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19"

Resolución 692 del 29 abril de 2022, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad

Resolución 1238 del 21 de Julio del 2022, Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19

4. DEFINICIONES

4.1 Aglomeración: Toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

4.2 Autocuidado o auto asistencia: según la Organización Mundial de la Salud es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover y mantener la salud, prevenir y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario, La Ley Estatutaria de Salud lo contempla «como un deber de las personas a quienes corresponde propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad-.

4.3 Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

4.4 Espacios abiertos: Todo espacio que no está cubierto por un techo o rodeado por paredes, como parques, jardines incluidos los de las zonas residenciales, espacios peatonales de tránsito y estancia y en general sitios públicos o privados al aire libre.

4.5 Espacios cerrados: Todo espacio cubierto por un techo o confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y que la estructura sea permanente o temporal tales como transporte público, oficinas, locales, consultorios, centros de congregación religiosa, grandes superficies, centros comerciales, teatros, cines.

5. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Nombre	**COLOMBIA CLOUD S.A.S**
NIT O CC	**901.140.124-3**
Dirección	**Carrera 5 # 8A 58**
Teléfonos	**315 6907271**
Correo electrónico	**sebastian@colombiacloud.net.co**
Clase de riesgo	**I**

6. MEDIDAS GENERALES

Cada persona debe propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.

En todo caso, se recomienda aplicar el esquema completo y refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada

6.1. Lavado e higiene de manos

6.1.1. Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos:

a. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte).

b. Cuando las manos están visiblemente sucias

c. Antes y después de ir al baño

d. Antes y después de comer

e. Después de estornudar o toser

f. Antes y después de usar tapabocas

g. Antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

6.1.2. Para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta:

a. Usar alcohol glicerinado cuando las manos estén visiblemente limpias.

b. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biometricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.

c. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia. jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.

d. Disponer y utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.

e. Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.

f. Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos.

g. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.

h. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.

6.2 Distanciamiento físico

Evite aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

6.3 Uso de tapabocas

6.3.3. Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.

6.4. Ventilación.

6.4.1. Siempre que sea posible, mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.

6.4.2. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.

6.4.3. Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación con el fin de minimizar el riesgo de contagio.

6.4.4. Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.

6.4.5. Propiciar, en lo posible lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados, mantener abiertas las puertas y ventanas.

6.4.6. En los lugares cerrados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de ventilación y distanciamiento:

a. En lugares cálidos, además de la ventilación natural con puertas y ventanas abiertas pueden usarse ventiladores sin recirculación de aire.

b. En los entornos cerrados con aire acondicionado se debe revisar si existe recirculación de aire.

La recirculación en el contexto actual puede favorecer el transporte de aerosoles con la presencia del virus. Los filtros de partículas y el equipo de desinfección en corrientes de aire recirculado pueden reducir este riesgo, pero no son eficaces para eliminar el riesgo de transmisión.

c. Garantizar la correcta circulación del aire, en caso de requerir sistema de ventilación artificial, se recomienda que el sistema trabaje en el modo de máxima

renovación de aire y mínima recirculación y en lo posible garantice por lo menos 4 renovaciones del volumen ventilado cada hora. Además, que se inspeccione periódicamente, que los filtros utilizados se cambien de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los sistemas de conductos se limpien periódicamente.

d. Tomar medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación. Se recomienda un flujo mínimo de aire equivalente a 4 veces el volumen del espacio a ventilar cada hora.

e. No se recomienda permanecer por largos periodos de tiempo en espacios cerrados sin adecuada ventilación.

7. Sector laboral

7.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

a. Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.

b. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación con la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.

c. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.

d. En caso de detectar síntomas avisar a la EPS.

e. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19.

f. Ante cualquier síntoma respiratorio se recomienda el uso del tapabocas.

3.2.2. Alternativas de organización laboral

a. Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios en los sectores económicos, sociales y del Estado.

c. Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.

d. Coordinar con las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, la implementación de las medidas de bioseguridad y autocuidado.

e. El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos.

f. El empleador debe notificar a la ARL sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en su empresa, así como exhortar a los empleados a hacerlo con su entidad promotora de salud o administrador de los regímenes Especial y de Excepción.

g. Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la entidad promotora de salud o administrador de los regímenes Especial y de Excepción en las líneas de atención que esta disponga para que se apliquen los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. GESTION DEL CAMBIO

ACTIVIDAD	PROCESO	FECHA
Diseño	**Planeación**	**17/11/2022**

CERTIFICACIÓN DE NO CUOTA DE APRENDICES

John Sebastián Mora Betancur identificado con CC: 1073244892 de Mosquera en representación legal de COLOMBIA CLOUD TI SAS, certifico que no estamos obligados a tener aprendices en nuestra empresa, toda vez que:

La determinación de la cuota mínima de aprendices será así: **Un (1) aprendiz por cada veinte (20) trabajadores y Uno (1) adicional por fracción de diez (10) o superior**. Las empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores estarán obligadas a contratar un (1) aprendiz.

En nuestro caso no tenemos dicha cantidad de empleados, para lo cual no es exigible una cuota de aprendices en nuestra empresa.

Firma:



Nombre del representante legal: **John Sebastian Mora Betancur**
C.C. No. 1073244892 de Mosquera
Cundinamarca
Empresa: COLOMBIA CLOUD TI SAS
NIT: 901.140.124-3
Dirección de correo:
soporte@colombiacloud.net.co
Dirección: Carrera 5 # 8ª 58 Torre 11 AP 203
Teléfono: (+57) 315690727

CERTIFICACIÓN EXONERACION PARAFISCALES

John Sebastián Mora Betancur identificado con CC: 1073244892 de Mosquera en representación legal de COLOMBIA CLOUD TI SAS, certifico:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Firma:



Nombre del representante legal: **John Sebastian Mora Betancur**
C.C. No. 1073244892 de Mosquera
Cundinamarca
Empresa: COLOMBIA CLOUD TI SAS
NIT: 901.140.124-3
Dirección de correo:
soporte@colombiacloud.net.co
Dirección: Carrera 5 # 8ª 58 Torre 11 AP 203
Teléfono: (+57) 315690727